

Finca número	Nombre y apellidos
32	D. Víctor Serrano Mansilla.
33	D. Mariano Rodríguez Abades.
34	D. Alvaro Armas Bonilla.
35	D. Nicolás Ruiz Mansilla.
36	D. Pablo de la Hoz Gómez.
37	D. Alejandro Barco Díaz.
38	D. Sebastián y don Mariano Rayo Gómez.
39	D. Agapito Carrasco Mansilla.
40	D. Víctor Serrano Mansilla.
41	D. Benito Gómez Parralejo.
42	D. Moisés y don Marcial Mijarra Sánchez.
43	D. Alfonso Abades Bonilla.
44	D.ª Lucía Ramiro San Andrés.
45	D. Rafael Vega Balsera.
46	D. Marcia Mijarra Sánchez.
47	D. Lorenzo Agudo Armas.
48	D. Alvaro Armas Bonilla.
49	D. Tomás Vega Barba.
50	D. José Romero Sánchez.
51	D.ª Alejandra Mansilla Calderón.
52	D. Salustiano Vega Barba.
53	D. Santiago Alba Gómez.
54	D. Lázaro Marfil Álvarez.
55	D. Fructuoso Carrasco Ramiro.
56	D. Antonio Gómez Parralejo.
57	D. Tomás Ramiro Rocha.
58	D. Tomás Marfil Álvarez, D. Manuel Díaz Díaz y D. Amador Benítez Toledo.
59	D. Tomás Romero Rocha.
60	D. Valentín Parralejo Mansilla.
61	D. Tomás Romero Rocha.
62	D. Antonio Gómez Parralejo.
63	D. Zollo Toledo Calderón.
64	D. Manuel Armas.
65	D. Gerardo Rocha Alba.
66	D. Cipriano Calderón Calderón.
67	D. Víctor Egea Camarero.
68	D. Adrián Bravo Serrano.
69	D. Antonio Rubio Calderón.
70	D. Cesáreo Armas Bonilla.
71	D. Celedonio Gómez.
72	D. Isabelo Barba Sanandrés.
73	D. Moisés Mijarra Sánchez.
74	D. Cesáreo Armas Bonilla.
75	D. Marcial Mijarra Sánchez.
76	D. Gerardo Rayo Sánchez.
77	D. Vicente Rayo Sánchez.
78	D. Castor Carpio Bonilla.
79	D.ª Amalia Rayo Sánchez.
80	D.ª Julia Rubio Rivas.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Ingeniero Director, P. D., José Luis López.—3.345.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Otero de Sanabria (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Otero de Sanabria (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla», integrado en el aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora) del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula undécima de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los

finos que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17 del año actual, con rectificación de erratas en el número 35; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153 del año 1962, con rectificación de erratas en el número 12 del año actual, y en el diario «Imperio», de Zamora, número 8.241, de 1962, y por edictos en el tablón del Ayuntamiento de Otero de Sanabria, no habiéndose formulado reclamación alguna;

Resultando que al compararse los datos de la relación de bienes afectados sobre el terreno manifiesta la Entidad beneficiaria de la expropiación que, debido a la falta de inscripción de los terrenos en los Registros Públicos se han comprobado errores en la titularidad de una de las parcelas y en la superficie de algunas de ellas, así como la omisión de una parcela;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado y procediendo efectuar en la relación de bienes las rectificaciones propuestas por la Entidad beneficiaria de la expropiación, en la forma que más abajo se determina,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las modificaciones siguientes:

Se rectifica la titularidad de la parcela número 59 a favor de don Manuel Prada San Román.

Se rectifica la superficie de las parcelas siguientes, asignándose las que se indican: Número 46, 0,0522 hectáreas; número 47, 0,0650 hectáreas; número 73, 0,0925 hectáreas; número 74, 0,0541 hectáreas; número 108, 0,0274 hectáreas; número 109, 0,0194 hectáreas; número 157, 0,0974 hectáreas; número 158, 0,0597 hectáreas; número 159, 0,0390 hectáreas; número 202, 0,0636 hectáreas; número 264, 0,0469 hectáreas de pradera y 0,0399 hectáreas de monte; número 265, 0,0469 hectáreas de pradera y 0,0399 hectáreas de monte; número 266, 0,0469 hectáreas de pradera y 0,0399 hectáreas de monte.

Se añade la parcela número 202 bis a favor de don José Fernández San Román, con una superficie de 0,0536 hectáreas de pastizal, erial pastos y robles.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, respectivamente.

Valladolid, 30 de marzo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez.—2.607.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Sistema Cornatel) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del embalse de Campañana, del Sistema Cornatel.**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Cornatel».

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 6 de abril de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—2.544.

## Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Clemente Bello Rodríguez	Carucedo	Castañero del Pralle	Cereal seco.
2	Manuel López Álvarez	Campañana	Idem	Idem
3	Miguel Prada González	Idem	Idem	Idem
4	Angel Blanco Vega	Carucedo	Idem	Idem
5	Clemente Bello Rodríguez	Idem	Idem	Idem
6	Lázaro Vidal González	Villarrando	Idem	Idem
7	Aquilino Vidal	Campañana	Idem	Idem
8	Julio Cuadrado Lama	Idem	Idem	Idem
9	Lázaro Bello	Carucedo	Idem	Idem
10	Victor Fresco Vidal	Campañana	Idem	Idem
11	Lisardo Fresco Vidal	Idem	Idem	Idem
12	Julio Cuadrado Lama	Idem	Idem	Idem
13	Julio Cuadrado Lama	Idem	Idem	Idem
14	Aquilino Vidal	Idem	Idem	Idem
15	Lázaro Vidal	Villarrando	Xordoalín	Idem
16	Lázaro Vidal	Idem	Idem	Idem
17	Eleodoro Rodríguez Álvarez	Carucedo	El Matorro	Idem
18	Juan Bello Vidal	Idem	Idem	Idem
19	Lázaro Vidal	Villarrando	Idem	Idem
20	Aquilino Vidal	Campañana	Idem	Idem
21	Leonardo Álvarez Vidal	Carucedo	Idem	Idem
22	Miguel Prada	Campañana	Idem	Idem
23	Virgentina Iglesias Olego	Idem	Idem	Idem
24	Lázaro Vidal	Villarrando	Idem	Idem
25	Benito Pacios	Carucedo	Idem	Idem
26	Adriano Bello	Idem	Idem	Idem
27	Atenógenes Rodríguez Álvarez	Idem	Idem	Idem
28	Máximo Martínez	Villarrando	Idem	Idem
29	Magencio González Bello	Carucedo	Xordoalín	Idem
30	Honorino Rodríguez López	Idem	Idem	Idem
31	Antolina Merayo Bello	Idem	Idem	Idem
32	Honorino Rodríguez López	Idem	Idem	Idem
33	Victor Fresco Vidal	Campañana	Idem	Idem
34	Lisardo Fresco Vidal	Idem	Idem	Idem
35	Victor Fresco Vidal	Idem	Idem	Idem
36	Antolina Merayo	Villarrando	Idem	Idem
37	Argimiro Vidal Cobo	Carucedo	Idem	Idem
38	Bernardo Boto	Idem	Idem	Idem
39	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
40	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Idem
41	Lisardo Fresco Vidal	Idem	Idem	Idem
42	Antolina Merayo González	Villarrando	Idem	Idem
43	Evencio González Merayo	Posada del Bierzo	Idem	Idem
44	Lázaro Bello	Carucedo	Idem	Idem
45	Honorino Rodríguez López	Idem	Chao	Idem
46	Irene Bello	Campañana	Idem	Idem
47	Eleodoro Rodríguez Álvarez	Carucedo	Idem	Idem
48	Paulina Cuadrado Carujo	Idem	Xordoalín	Idem
49	Avelino Pacios Bello	Idem	Idem	Idem
50	Torbio Bello González	Idem	Idem	Idem
51	Florencio Boto	Campañana	Idem	Idem
52	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Idem	Idem
53	Lázaro Vidal	Villarrando	Idem	Idem
54	Lisardo Fresco Vidal	Campañana	Idem	Idem
55	Eleodoro Rodríguez Álvarez	Carucedo	Hondo del Chao	Idem
56	Magencio González	Idem	Idem	Idem
57	Piedad Voces	Idem	Idem	Idem
58	Elena Olego	Posada del Bierzo	Idem	Idem
59	Lisardo Fresco Vidal	Campañana	Idem	Idem
60	Máximo Martínez	Villarrando	Xordoalín	Idem
61	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Idem	Prado seco.
62	Argimiro Vidal Cobo	Idem	Idem	Idem
63	Herederos de Roque Franco	Campañana	Idem	Idem
64	Argimiro Vidal Cobo	Carucedo	Idem	Idem
65	Herederos de Roque Franco	Campañana	Idem	Idem
66	Abel Bello Bello	Carucedo	Idem	Idem
67	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
68	Argimiro Vidal Cobo	Idem	Idem	Idem
69	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Idem
70	Senén Pérez	Idem	Idem	Idem
71	Aquilino Vidal	Idem	Idem	Idem
72	Victor Fresco Vidal	Idem	Idem	Idem
73	Victor Fresco Vidal	Idem	Idem	Idem
74	Agustina Pacios	Carucedo	Idem	Idem
75	Secundina Pacios	Idem	Idem	Idem
76	Manuel López Álvarez	Campañana	Idem	Idem
77	Elena Olego	Posada del Bierzo	Idem	Idem
78	Herederos de Roque Franco	Campañana	Idem	Idem

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
79	Lázaro Vidal .....	Campaniana .....	Xordocálin .....	Prado secoano .....
80	Casiano Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
81	Julio Cuadrado Lama .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
82	Inocencio Rodríguez Bello .....	Posada del Bierzo .....	Idem .....	Idem .....
83	Julio Cuadrado Lama .....	Campaniana .....	Idem .....	Idem .....
84	Elena Olego .....	Posada del Bierzo .....	Idem .....	Idem .....
85	Lisardo Fresco Vidal .....	Campaniana .....	Idem .....	Idem .....
86	Bernardina Voces Sierra .....	Carucedo .....	Idem .....	Idem .....
87	Victor Fresco Vidal .....	Campaniana .....	Idem .....	Idem .....
88	Antolina Merayo .....	Carucedo .....	Idem .....	Idem .....
89	Máximo Martínez .....	Villarrando .....	Idem .....	Idem .....
90	Máximo Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
91	Victor Fresco Vidal .....	Campaniana .....	Idem .....	Idem .....
92	Angel López González .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
93	Clemente Bello Rodríguez .....	Carucedo .....	Idem .....	Idem .....

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1963 sobre constitución de Agrupaciones escolares en la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero, número 400/1962, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Valencia:

Ayuntamiento de Alacuas (casco):

Mixto «González Gallarza», con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una; las dos unitarias de niños, las dos de niñas y dos de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Albaida (casco):

Mixto «Elias Tormo», con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Albal (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una; las dos unitarias de niños y dos de niñas y las dos de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Alberique (casco):

Mixto «Antiguo», con dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niñas, de ocho secciones —dos de ellas de párvulos— y dirección sin grado, y la graduada de niños, de cinco secciones.

Mixto «Rafael Comenge», con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niñas, de seis secciones —dos de ellas de párvulos— y directora sin grado, y la graduada de niños, de cuatro secciones.

Ayuntamiento de Alcira (casco):

Mixto «Francisco Franco», con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Francisco

Franco», de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Mixto «Ramón Laporta», con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Ramón Laporta», de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (casco):

Mixto «Virgen de Oret», con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cinco secciones cada una, y las dos de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Algemesi (casco):

Mixto «Vázquez de Mellá», con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar «Vázquez de Mellá», de niñas, con seis secciones —dos de ellas de párvulos— y dirección sin grado, y la graduada de niños, de cuatro secciones.

Ayuntamiento de Almusafes (casco):

Mixto «Salas Pombo», con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Salas Pombo», de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una, creándose una plaza de dirección sin grado.

Ayuntamiento de Bellreguart (casco):

Mixto «Francisco Franco», con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones; la de niñas, de cinco secciones —dos de ellas de párvulos—, y una de párvulos independientes, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Benetuser (casco):

Mixta con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una; una unitaria de niños y una de niñas y dos de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Benifayó (casco):

Mixto «Santa Bárbara», con dirección sin curso y 16 unidades (siete de niños, cinco de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar de niños, de ocho secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado; la graduada de niñas, de cinco secciones, y tres de párvulos.

Ayuntamiento de Bétera (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedando integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— cada una, y una unitaria de niños y una de niñas, creándose una plaza de dirección sin curso.